

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

El Tambo, Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 650

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO

Dte: YILVER TULANDE MONTENEGRO

Ddo: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ
EFRAIN ROSAS GUERRERO y MARIA INÉS VARGAS VELASCO

Rad: 2021-00067-00

Viene a Despacho la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, para decidir la solicitud de retiro de la demanda formulada mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 26 de Julio del año en curso, por la apoderada judicial de la parte actora, YILVER TULANDE MONTENEGRO., Dra PAOLA ANDREA RISUEÑO CABEZAS.

Para efectos de la decisión el Despacho atenderá a las previsiones del artículo 92 del Código General del Proceso, precepto normativo que regla lo relativo al retiro de la demanda, "(...) **El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.** Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda"

Como quiera que la demanda que nos ocupa, aún no ha sido admitida, ni menos notificada a los demandados, que la apoderada demandante presentó su escrito de retiro de la demanda con las formalidades de Ley, y que según poder aportado con

la demanda y obrante en el expediente digital, a la luz de la norma antes transcrita resulta procedente acceder a lo peticionado, motivo por el cual, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL RETIRO de la Demanda Declarativa de Pertenencia, promovida a través de apoderada judicial, Dra. **PAOLA ANDREA RISUEÑO CABEZAS**, por el señor **YILVER TULANDE MONTENEGRO**, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ EFRAIN ROSAS GUERRERO y MARIA INÉS VARGAS VELASCO**.

SEGUNDO.- NO SE ORDENA devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

TERCERO.- UNA VEZ EN FIRME este auto, SE ORDENA ARCHIVAR EL EXPEDIENTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
066 del 29 de julio de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA